



## NOTA INFORMATIVA DE LA ETx F RELATIVA AL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DEPORTISTA SEMIPROFESIONAL

En Donostia, a 29 de enero de 2021

Al amparo del DECRETO 4/2021, de 22 de enero, del Lehendakari<sup>1</sup>, en particular de su artículo 2 epígrafes 2, 4 y 5, y atendiendo a los conceptos de *competición semiprofesional* y la consideración de *deportista semiprofesional* recogidos en la Nota Informativa<sup>2</sup> de aclaración del concepto semiprofesional emitida por el Departamento de Cultura y Política Lingüística, de Gobierno Vasco, de 28 de Corriente, esta Euskadiko Txirrindularitza Federazioa (ETx F) ha elaborado el documento de *Declaración responsable, condición de deportista semiprofesional* que se acompaña y que constituye un medio de acreditación en el que la persona interesada manifiesta cumplir con los requisitos establecidos en el antedicho Decreto para justificar las excepciones a la limitación de movilidad.

El documento de *Declaración responsable, condición de deportista semiprofesional* será válido **única y exclusivamente** en los supuestos de:

1. Desplazamientos de ciclistas de la categoría Master con motivo de sus entrenamientos de cara a su participación en pruebas comprendidas en el Calendario de la Unión Ciclista Internacional (UCI);
2. Desplazamientos de ciclistas de las categorías Cadete y Junior con motivo de sus entrenamientos de cara a su participación en pruebas comprendidas en los calendarios de la Real Federación Española de Ciclismo (RFEC) o de la UCI;
3. Desplazamientos de ciclistas de las categorías Sub-23 y Élite con motivo de sus entrenamientos de cara a su participación en pruebas comprendidas en los calendarios de la ETx F, de la RFEC o de la UCI.

En el caso de las mujeres Junior, éstas también pueden acogerse al supuesto de entrenamiento de cara a su participación en pruebas comprendidas en el Calendario de la ETx F cuando participen a todos los efectos como categoría absoluta en las mismas condiciones que las ciclistas de las categorías Sub-23 y Élite (Por ej.: Torneo Euskaldun Femenino, Open de Euskadi XCO).



**<sup>1</sup> DECRETO 4/2021, de 22 de enero, del Lehendakari,**

«Artículo 2.– Limitación de la entrada y salida de personas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

...

2.– En todo caso estarán permitidos aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados, que se produzcan por alguno de los motivos previstos en el artículo 6.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- k) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

3.– No estará sometida a restricción alguna la circulación en tránsito a través de los ámbitos territoriales en que resulten de aplicación las limitaciones previstas en este artículo.

4.– Queda asimismo limitada la entrada y salida de personas de cada término del municipio en que tengan fijada su residencia, con las excepciones previstas en el apartado anterior. **Se exceptúan, así mismo, los traslados necesarios para las competiciones y entrenamientos deportivos autorizados.**

**5.– A los efectos de este artículo, podrá ser un medio de acreditación la declaración responsable que constituye el documento firmado por la persona interesada en el que esta manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en este Decreto para justificar las excepciones a la limitación de movilidad.** Esta declaración deberá precisar los requisitos que se pretenden acreditar en relación con el origen, destino y causa del desplazamiento. La inexactitud o falsedad de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar el desplazamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.»



## **<sup>2</sup> Nota Informativa. Aclaración concepto semiprofesional**

...

### **Competición semiprofesional queda definida:**

Competiciones estatales e internacionales del calendario oficial de las respectivas federaciones, así como las competiciones del máximo nivel organizadas por la federación vasca correspondiente, todas ellas en la categoría ABSOLUTA. Se incluyen igualmente las competiciones estatales o internacionales de categorías anteriores a la absoluta.

En categoría Master o veteranos únicamente se considerarán las competiciones internacionales publicadas en el calendario de la federación internacional correspondiente.

### **Deportistas semiprofesionales:**

1. Se consideran deportistas semiprofesionales aquellos o aquellas deportistas federadas en categorías inferiores que participen en competiciones semiprofesionales de nivel autonómico, estatal o internacional, en categoría absoluta.
2. Así mismo, se consideran deportistas semiprofesionales aquellos o aquellas deportistas federadas en categorías inferiores que participen en competiciones semiprofesionales de nivel estatal o internacional.